

Boletín Oficial



de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Teogógica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5971

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), que regresó en la noche de ayer a esta Corte, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 16 de Abril.)

Núm. 902

Gobierno Civil

Circular.—Los Sres. Alcaldes, fuerza de la guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del recluta destinado a la Comandancia de Artillería de Mallorca, cuya media filiación a continuación se expresa.

Palma 15 de Abril de 1905.

El Gobernador, Santiago Jalón Campelo

Media filiación que se cita

Mateo Adover Gomila, hijo de Mateo y de Catalina, natural de Balanitx, provincia de Baleares, nació en 18 de Junio de 1884, su estatura 1 metro 700 milímetros.

Fué finado como quinto en el reemplazo de 1904 y fué destinado a cuerpo en 1.º Maizo de 1905.

Núm. 903

Circular.—Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del recluta destinado a la Comandancia de Artillería de Mallorca cuya media filiación a continuación se expresa.

Palma 15 de Abril de 1905.

El Gobernador, Santiago Jalón Campelo

Media filiación que se cita

Pelegrin Pavía Pons, hijo de padres desconocidos, natural de Mahón, provincia de Baleares, nacido en 15 de Octubre de 1883, de oficio zapatero, su estado soltero, su estatura un metro 804 milímetros.

Fué finado como quinto en el reemplazo de 1904 y fué destinado a cuerpo en 1.º de Marzo de 1905.

Núm. 904

Circular.—Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del recluta destinado a la Comandancia de Artillería

ria de Mallorca cuya media filiación a continuación se expresa.

Palma 17 de Abril de 1905.

El Gobernador, Santiago Jalón Campelo

Media filiación que se cita

Gabriel Gomila Vaquer, hijo de Jaime y de María, natural de Montuiri, provincia de Baleares, vecindado en Francia, nació en 15 de Enero de 1883, de oficio dependiente, su estado soltero, su estatura un metro 675 milímetros.

Fué filiado como quinto en el reemplazo de 1903 y fué destinado a cuerpo en 1.º Marzo de 1905.

Núm. 905

Minas.—Habiendo resultado desiertas las tres subastas celebradas para la enagenación de la mina de lignito titulada «Antonita» (n.º 271) compuesta de 15 pertenencias, sita en el paraje nombrado «Paig de Can Canta-Gall» del término municipal de Sineu, con arreglo al art. 89 del Reglamento de Minería, he declarado con fecha de hoy franco y registrable el terreno que comprendía.

Palma 18 de Abril de 1905.

El Gobernador, Santiago Jalón Campelo

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, dictada con motivo de la catástrofe ocurrida en esta Corte el día 8 del actual en la construcción del tercer Depósito de las aguas del río Lozoya, teniendo en cuenta lo prevenido en los párrafos 1.º y 6.º de la misma, y oído el Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que se señale el 15 de Mayo próximo como terminación del plazo para la suscripción voluntaria, al efecto de conocer con exactitud la cantidad recaudada.

Segundo. Que por el Juzgado de instrucción que entiende en la causa abierta con motivo de dicha catástrofe se remita al Instituto de Reformas Sociales una nota expresiva de los nombres, apellidos y domicilios de los muertos y lesionados.

Tercero. Que por dicho Instituto se dirija una circular a las Juntas provinciales de Reformas Sociales dictando las oportunas instrucciones a fin de promover la suscripción, cuyas cantidades serán ingresadas directamente por los suscriptores en el Banco de España, ó

sus sucursales, cuyos Centros serán los únicos habilitados para la recaudación de las mismas.

Cuarto. Que si algún suscriptor desea que la cantidad entregada tengan un destino especial se sirva hacerlo saber oportunamente al Instituto de Reformas Sociales.

Quinto. Que de toda cantidad ingresada que hubiere sido suscrita por varias personas, el imponente de la misma remitirá al Instituto una nota de los suscriptores que hayan contribuido, a fin de que en su día figuren sus nombres en las listas correspondientes.

Sexto. Que las cantidades recaudadas entre los funcionarios de los respectivos Ministerios sean ingresadas en el Banco de España el día 10 de Mayo próximo, remitiendo al Instituto de Reformas Sociales una nota expresiva de los nombres de los donantes y de las cantidades suscritas.

Séptimo. Que las Corporaciones y particulares que hayan distribuido ó distribuyan donativos por el concepto expresado remitan al Instituto de Reformas Sociales una nota expresiva de las personas socorridas y cantidades entregadas, para que la distribución de las sumas recaudadas por suscripción se haga con la debida equidad.

Octavo. Si necesidades urgentes demandasen ser satisfechas sin demora, podrá el Instituto atenderlas antes de la terminación del plazo fijado para la suscripción, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva.

Noveno. El Instituto de Reformas Sociales llevará una cuenta circunstanciada y rigurosa, con expresión de los nombres de los donantes, cantidades suscritas y sumas entregadas a cada uno de los perjudicados, publicando, una vez terminada su misión, en la Gaceta de Madrid, las listas de los suscritores, las cuantías de las cantidades recaudadas, y el empleo que se haya dado a las mismas, con expresión de los nombres de los socorridos y de las circunstancias especiales en cada caso.

Décimo. De acuerdo con lo propuesto por el Instituto de Reformas Sociales, si de la suscripción, no obstante su carácter voluntario, resultase una suma manifiestamente desproporcionada con las necesidades llamadas a satisfacer, la cantidad que se estime sobrante será destinada a un fin benéfico en favor de la clase obrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 15 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 16 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad exterior CIRCULAR

La indiferencia de un considerable número de Profesores Médicos que desoyendo reiteradas excitaciones y demostrando el mayor desden, ni contestan a los Señores Subdelegados é Inspectores, ni envían los cuadros de la estadística de morbilidad, como está ordenado por la vigente Instrucción general de Sanidad pública, causa a esta inspección verdadero disgusto. Entristece el espíritu semejante conducta ver que nuestro buen nombre padece por la apatía de unos y por el egoísmo de los que, faltos de estímulo, no conocen más interés que el de sí mismos y prescinden de la más leve molestia en interés de la salud pública, como no les guie algún fin utilitario. Y es tanto más lamentable este proceder, por lo que contrasta con el noble y generoso empeño, verdadero desinterés y amor al progreso de que en multitud de ocasiones ha dado pruebas la ilustrada clase médica.

Desagrada mucho a esta Inspección tener que imponer correctivos; pero a pesar de que ha de agotar cuantos medios de persuasión estime compatibles con el buen orden de los servicios sanitarios, hallase dispuesta a cumplir a toda costa con los deberes de su cargo y defenderá con verdadero tesón los sagrados intereses de la salud pública que le han sido confiados, empleando para ello los medios que las disposiciones vigentes le conceden.

En evitación de esto, conviene que estimule usted el celo de los Sres. Subdelegados é Inspectores, recordándoles lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Instrucción, para que por su parte no demoren la remisión de los cuadros estadísticos y lo hagan en los plazos marcados, sin dar lugar al enorme retraso con que viene publicándose en la Gaceta los estadísticos generales, efecto tan solo de lo tarde que se reciben en este Centro.

Conviene también que remita usted, sin pérdida de tiempo, una relación de los Hospitales, Asilos, Dispensarios u otros establecimientos de la Beneficencia oficial y particular de esa provincia. Y para que pueda llevarse a cabo lo dispuesto en el art. 182 referente a la estadística de morbilidad con toda exactitud, y conocer los que traten de eludir el cumplimiento del referido artículo, dispondrá usted inmediatamente que los Jefes, Directores médicos ó Administradores de los establecimientos expresados, en donde existan acogidos ó asilados enfermos, envíen a los Subdelegados de Medicina, en el término marcado, el cuadro, por triplicado, de los enfermos asistidos durante el mes y de los que existan en tratamiento. De los tres cuadros dichos, que formarán los referidos Jefes ó Directores médicos utilizados los impresos modelo núm. 1.º para la estadística de morbilidad, quedará archivado en la Subdelegación, y remitirá a usted el Subdelegado los otros dos, de los cuales

se conservará uno en la Inspección, enviando usted el otro a este Centro, al propio tiempo que lo haga del resumen correspondiente al mismo mes, en donde sólo serán incluidos los datos que reciba usted de los demás Profesores y Médicos libres.

En el examen que esta Inspección viene haciendo de los resúmenes de la estadística de morbilidad que han enviado las Inspecciones provinciales, se ha notado en algunos, que incluyen en la casilla del diagnóstico las enfermedades del mes anterior; y como al englobar los del mes con los del anterior (que fueron incluidos a su tiempo en el cuadro correspondiente), resulta una marcadísima inexactitud, por arrojar un total mensual doble de invadidos, toda vez que vuelven a sumarse con los del mes los del anterior, que lo fueron en el mismo; deberá usted también hacer presente a los Subdelegados que incurran en el expresado defecto, que no incluyan en la casilla de la nomenclatura internacional abreviada los que estén en tratamiento del mes anterior, sino sólo los de la fecha, por tener aquéllos su casilla separada, donde debe figurar el total; y han de hacerse cargo, que siendo el cuadro num. 5 derivación y continuación del número 4, las sumas deben ser las mismas y cuadrar siempre horizontal y verticalmente, como prueba de que están bien hechas.

Sírvase usted interesar del Sr. Gobernador la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la presente circular, procurando usted, al propio tiempo, la mayor publicidad de la misma, de cuyo cumplimiento dará usted cuenta a este Centro.

Madrid 12 de Abril de 1905.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.—Sr. Inspector de Sanidad de la provincia de...

DIRECCION GENERAL de Correos y Telégrafos

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo desde la oficina de Correos de Ibiza a la de San Antonio Abad, bajo el tipo máximo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Baleares y en las oficinas de Correos de Palma de Mallorca, Ibiza y San Antonio Abad, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 11 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Ibiza y San Antonio Abad, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 1.º de Abril de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición

D. E. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

(Gaceta 14 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos.—(Baleares) Esporlas, 1.ª categoría, Cartero, con 100 pesetas.

Idem.—(Idem) Llubi, 1.ª id., idem, con 200 id.

Idem.—(Idem) Marratxi, 1.ª id., idem, con 200 id.

Idem.—(Idem) de Valldemosa a Deyá, 1.ª id., Peatón, con 300 id.

Idem.—(Idem) de Santa Eugenia a Sancellas, 1.ª id., idem, con 200 id.

Nota.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 10 de Abril.

Madrid 31 de Marzo de 1905.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 7.

Relación de los créditos que por Obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Junta.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 2.º—Alquileres

	Pesetas
D. Mariano Ramos Soler.	16 830'00
José Grave de Peralta.	2 633'40
Eduardo Pegudo Alvarez.	2 574'00
Bernardino Alverich del Valle.	12 920'00
José Alvarez Flores.	6 732'00
José María Serna y Scajedo.	841'50
Miguel Angel Avalo, D. José Ojeda Varona y Doña Emina Varona Arostegui.	2 356'20
Antonio García Mon.	1 430'55
D.ª Dolores Lombillo y D. Carlos Barberia.	5 643'00
D. Filomeno Conde González.	1 009'80
Francisco Presmanes.	5 940'00
D.ª Felicitana Esulita López Reyes.	5 100'00
D. José Pefias Palacios.	1 658'25
Vicente Pla Flaquer.	2 720'00
Aurelio Masa Barcena.	2 376'00
Mariano Hall Figueredo.	3 006'14
Juan Vinas Cueto y D.ª Carmen Martorell.	8 415'00
Manuel H. Alvarez.	4 039'20
Octavio Rivero Fiallo.	512'33
Pablo Lavifia Jorge.	2 598'75
Juan Barri Villoc.	1 282'84
Patricio Sánchez González.	2 692'80
D.ª Adelaida González Toledo.	1 262'25
D. Francisco Real Carrera.	673'20
Total.	95 247'21

Relación n.º 8

Grupo 1.º—Haberres personales

Fermín Iturbe Egaña.	54'55
Lázaro Diego Abad.	105'20
Candido Acañiz Fons.	55'25
Vicente Uzain Mendizabal.	7'10
José Madico Margalet.	81'05
Juan N. Bengochea.	338'85
Miguel Berincoa Madariaga.	60'85
Teodoro Niela Martínez.	267'50
José Loras Gonzalvo.	110'65
Francisco Aldaco Arregui.	18'85
José Sabaleta Escudero.	50'35
Emeterio Vallejo Félix.	23'65
Federico Vidal Leal.	51'95
Saturnino Segovia Martín.	43'10
José Zubillaga Aspiazu.	23'95
Rufino Cañas Matute.	1 098'40
Juan Gallego Ruiz.	8'40

	Pesetas
Juan Asurmendi Echeveste.	254'30
José Asurmendi Echeveste.	446'05
Juan Ollaquegui Garín	46'90
Vicente Miranda Centad.	125'15
José Pérez Pina.	98'90
Gregorio Collado Navarro.	883'60
José Martínez Aguirre.	349'10
Gregorio Alonso Delgado.	1 048'00
José Auladell Beltrán.	142'30
D. Francisco Rivas Claró.	214'75
Francisco Martínez Ibarra.	962'50
Luciano Merino Miguel.	2 934'15
Gregorio Valdés Alonso.	2 622'45
Lorenzo Bono Sorolls.	937'65
Joaquín Hevia Díaz.	328'70
Ramón Pérez Fernández.	1 412'25
Francisco Guillén Orios.	789'62
Vicente Ota Casanova.	216'90
José Simó Monfort.	164'45
Baltasar Ortiz García.	25'50
José Cobos Sánchez.	119'40
Dionisio Hermosa González.	121'90
Domingo Lago Samane.	236'65
Ramón Iglesias Expósito.	38'10
Ruperto Sanz Frutos.	244'75
Armando de la Torre Hierro.	70'75
José Rodríguez Expósito.	235'25
Antonio Ramírez Pérez de León	93'85
José Miel Arias.	615'80
Andrés Martínez Soriano.	195'90
Manuel Gordón Belzuz.	90'55
Antonio Muñoz Carmona.	31'50
José Rojas Trujillos.	292'00
Rogelio García Vicente.	83'65
Manuel Martínez Martínez.	16'60
Agustín Delgado López.	128'80
Ramón Seara Rodicio.	766'85
Asensio Soto García.	331'95
Salvador Traval Beltrán.	156'40
Juan Revet Ferrás.	157'50
Aureliano Trujillo Baraona.	81'40
Bernardo Villalva Navarro.	162'05
Juan Escrig Segura.	108'60
Eorrique Martínez Santalla.	63'75
Ignacio Escola Giralt.	311'55
Carlos Querol Arnán.	187'35
Vicente Llorca Ibors.	165'35
Ventura Civil Belta.	234'25
Antonio Tondo Jover.	129'95
Claudio Díaz Martínez.	213'45
Alejandro Torres Sánchez.	676'15
Juan Lebrón Aguilar.	31'85
Francisco López Ortega.	158'25
Joaquín Telles Hernández.	133'10
Jaime García Gregorio.	114'30
Joaquín Sebastián López.	185'35
Juan Adarve Lozano.	271'45
Francisco Vázquez Moreno.	651'35
Julián Campaña García.	184'95
José Moya Sausano.	333'50
Pab o Serra Sauret.	106'25
Casimiro Tralleró Canudo.	587'75
José Oitza Vicente.	151'70
José Sánchez Querense.	116'05
Jerónimo Ciscar Tornero.	108'95
Justo Sanjuán Blasco.	214'75
Antonio Parmón Vidal.	201'30
Juan Sánchez Pérez.	28'05
Ramón Alfonso Carratalá.	14'10
Vicente Navarro Catalá.	195'50
José Peiro Rives.	226'50
Bernardo Padilla Fernández.	122'00
Claudio Pérez Ortiz.	160'35
Pascual Navarro Montesinos.	125'25
Francisco Fornes Costa.	176'05
Antonio Maxol Codo.	134'15
Melquiades Ballesteros Antón.	74'00
Benito Pérez Saez.	114'60
Timoteo Villar Tello.	107'50
Francisco Tuero Renovales.	56'15
Juan González Núñez.	595'40
Manuel Prades Martín.	602'00
Teodoro Subirón Sánchez.	332'20
Juan Permañé Faixó.	463'25
Guillermo Nova Pellón.	497'30
Manuel Tufet Ferré.	326'80
Jaime Erra Arche.	3'85
Joaquín Soldevila Estrugo.	24'25
José Rubio Muñoz.	98'50
Antonio González Baños.	117'15
Ginés Acebes López.	382'20
Nemesio Fernández Fernández.	324'75
Bonifasio Izquierdo Pérez.	166'50
Andrés Prieto Incógnito.	315'50
D. Vicente Manteca Martín.	630'80
Balbino Gil Doriz Petró.	2 075'95
Antonio Prada Pérez.	315'35
Román Fuente Vara.	188'95

	Pesetas
José Pablo Laprada.	199'50
Ceferino Pérez Marzo.	331'10
Baltasar Dominguez Zarza.	238'40
Domingo Mandalosís Arteche.	174'70
Luocencio Ramos Orozco.	208'85
Victor García Cea.	251'75
Juan Alday Barañez.	145'95
D. Eugenio Miguel Seisdedos.	612'40
Tadeo González Mayoral.	333'60
Juan Arestigui Olavarrieta.	157'10
José Blanco Gómez.	337'95
Agustín Landa Carriquirri.	105'45
Simón Gómez de Pablo.	160'40
Tomás Arrizabala Uribarri.	150'20
Francisco Ramos Pérez.	157'75
Tomás Pérez Huerga.	189'50
Joaquín Aragón Dionis.	294'10
Pablo Ortiz García.	296'30
Francisco de Cabo Barroso.	138'85
Hermógenes Díaz Bragado.	163'35
Rafael Santiago Marcoe.	84'00
Damián Díez Díez.	226'80
Marcelino Pérez Medina.	46'80
Sebastián Parreño Sánchez.	85'85
Manuel Santana Cruz.	126'85
Rafael Pirvi Velozo.	208'10
Julián Aguado Magaz.	133'50
Juan Ovejón Martín.	211'25
Francisco González Espinosa.	23'85
Ramón Saura Guardia.	204'05
Eulogio Pérez Riquelme.	80'65
Vicente Llamero Vicente.	246'45
Joaquín García Peco.	50'40
Agustín Vaquero Alvarez.	155'75
Daniel Rosales Castro.	125'60
Benito Sánchez Reina.	93'00
Antonio Barneco de la Torre.	172'20
Isidoro González Pérez.	175'40
Tomás Carlés Solé.	202'00
Lázaro Chimenó Ramos.	180'95
José Bengochea Cortabitarte.	107'90
Zacarias García Llamas.	182'85
Isaac Moreno Saludes.	132'85
Manuel Lorenzo Miguel.	418'30
Ramón Gómez Caramichano.	9'30
José Navines Marañell.	331'65
Felipe Rivera Martínez.	253'50
Primo Revilla Gil.	151'75
José Rivero Cobos.	53'80
Teodoro Piqué Salvador.	61'60
Manuel Fernández Rodríguez.	28'70
Francisco López Ferrero.	158'75
Juan López Lorente.	51'75
Valentín Auzoleaga Elorriaga.	166'95
Pedro Morales Carrillo.	53'90
Eduardo Sobral Sobral.	69'25
Olegario Miró Sabatés.	208'35
José Casal Nogueras.	188'00
Balbino Arturo Lluan.	96'20
Francisco González Ferrero.	264'55
Antonio Pérez Arcat.	244'40
Francisco Rivas Andrade.	126'20
Manuel Aratijo Calvifio.	159'85
D. Juan Giménez Toro.	611'60
Miguel Micières Ibáñez.	142'15
D. Elías Olóriz Vergara.	537'65
Enrique Satué Carbonell.	230'60
Antonio Bartroli Zaiden.	729'05
Ildefonso González García.	156'85
Juan Raja Raja.	175'90
Canuto Noguera Elia.	145'45
Francisco García Peinado.	436'90
D. Eugenio Chaves Monforte.	77'95
Manuel Rosique Illán.	109'62
Martín Ribot Simón.	171'96
Daniel Martiriani Llena.	310'21
Juan Alba Serrano.	119'08
Hermenegildo González Rodríguez.	77'48
Julián Martínez Bueno.	595'72
Emilio Parra Pedreño.	145'90
José Sapteté Santamaría.	400'85
Vicente Miñana Borrull.	114'95
Rafael Vidal Lucía.	480'40
Juan Córdoba Medina.	262'70
Juan Costa Costa.	477'55
Vicente Suñer Ribas.	646'75
Manuel Serrano García.	28'05
Mariano López Hornillos.	111'90
D. Francisco Nieto del Barco.	1 694'75
Mariano Lozano Martínez.	18'95
Victor Castro Fernández.	92'90
Fernando Morago Torrubiano.	19'67
Ramón González Rodríguez.	82'80
Anastasio Mahillo Asensio.	194'55
Joaquín García Noel.	102'60
Manuel Vázquez Rodríguez.	162'35
Pablo Baena Muñoz.	731'65

	Pesetas
Mantel Montasinos Rodríguez	310'70
Reinaldo Herrera González	290'45
Pablo Marín del Nogal	172'30
Gabriel Alucha Sanz	96'25
Luis Vaquero Conde	413'15
Elias Calcerrada Palmero	211'05
Mantel Coronado Narváez	73'55
Sócrates Paz Moreno	391'70
Manuel Gómez Lucógnito	104'25
Pedro Nadal Valls	777'50
D. Juan Muñozguren Bastida	854'50
Jorge Cano Rosado	1.721'80
Berardo Gutiérrez Suárez	785'35
Pomés Gissola Quezada	53'95
Francisco Lluch Moya	449'30
Ramón Brocas Quirán	44'85
Juan Berea Botana	87'70
Justo Castro García	65'00
Mariano Cao del Río	15'55
Enrique Souto Fernández	52'70
Ramón Varela Riquelme	44'35
Jesús Bateato Moreira	89'95
Antonio María Queimas	76'00
Julian Rasilla Echevarría	218'60
Antonio Gallo Iglesias	83'80
Antonio Gallo Higuera	288'05
Salvador González Chamizo	67'65
Nicolás Carro-Molina	21'95
José Oliva Vich	97'05
Constantino Doyal Domínguez	68'05
Juan Espinosa González	83'80
Bonifacio Muñoz Alonso	71'20
Francisco Díaz Muñoz	18'55
Alejandro Checa Mendoza	12'95
D. José Álvarez Rodríguez	1.066'00
Juan Sánchez López	49'10
Antonio Ares Otero	2'65
Daniel Rodríguez Vázquez	143'35
D. Juan Antoline Pérez	815'45
José López Villamor	94'40
Vicente Martínez Mora	32'95
Luis López Juncal	151'70
Francisco Girela Alonso	3'45
Deogracias de Hoyos Savia	150'55
Jorge Colomer Silvent	40'70
Carmelo Moura Lema	176'40
José Ares Fernández	55'05
Inocente Peres Morcillo	74'00
José Soya García	163'45
Vicente Caneiro Aneiro	117'60
Timoteo Mateo Pérez	19'95
Francisco García Rubí	433'75
Domingo Mendoza Rodríguez	125'45
Agustín Cruz Videro	0'50
Salustiano Escobar Lúcerón	20'10
Justo Balaguer Villalba	39'10
Obdulio López Quintanilla	66'45
José Trami Camos	6'60
Melchor Peiro Villanueva	25'05
Juan José Ramírez	0'20
Eulogio Martínez Pérez	197'65
Mantel Buceta González	28'90
Andrés Mosquera Rey	139'30
D. Santiago Conde Pascual	436'80
Manuel Siu Veira Grsla	135'30
Melchor Carretero Romero	253'95
Vicente Morales Plaza	104'50
Daniel Ares García	140'75
Mateo Mardones Montojo	40'05
Emilio Mena Velasco	110'65
Ramón Pargas Rivés	101'65
Miguel Merello Tejeda	6'10
Claudio Laselle Medina	165'25
Pantaleón Esper Lozano	46'65
Pedro García García	5'20
Juan Fernández Ferrer	129'30
Domingo Sánchez García	112'15
Sergio Fernández Pascual	73'85
Emiliano Antolín Selache	119'70
Domingo Roca Bergentinos	278'75
D. Emilio Brid Muñoz	33'75
Vicente Cabrera Bellido	93'95
Antonio Torres Guerrero	107'95
D. Ricardo Sevillano Borrero	261'85
D. Prudencio Díez Cacho	304'95
Celestino Sánchez Raposo	510'00
Juan de Paz Simón	974'30
Total	73.702'46

Grupo 2.º—Clase primera

D. Juan Azorin Martínez	905'25
Luis Camps Menéndez	4.531'70
Lucas Sanjuán Blázquez	168'05
Vicente Orduña Paumier	226'10
Candido Fernández Incógnito	676'90

	Pesetas
D. Juan Aparicio Vivancos	1.068'80
José Alvarado Baibastro	1.079'50
Bartolomé Arrón Pol	711'30
Total	9.367'60

RESUMEN
 Importe de los créditos del primer grupo. 73.702'46
 Idem id. del segundo grupo. 9.367'60
 Total. 83.070'06

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º=El Presidente, Viesca.

(Gaceta 2 de Abril.)

SECCION OFICIAL

Núm. 906
CENTENARIO DEL QUIJOTE EN VITORIA

La Comisión organizadora de las fiestas del Centenario del *Quijote* en Vitoria, abre un CONCURSO LITERARIO basado en *El Ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, compuesto por Miguel de Cervantes. La Comisión cuenta con los premios que se han dignado ofrecerle:
 Excmo. Sr. D. Eduardo Dato, Hijo adoptivo de Vitoria.
 Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria.
 D. José de Velasco, Diputado á Cortes por Vitoria.
 D. Benito Yera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento.
 Sr. Director del Instituto general y técnico.
 Ateneo de Vitoria.
 Circulo Vitoriano.
 Casino Artista Vitoriano.
 Excmo. Sr. Conde de Buena Esperanza, Gobernador civil de Alava.

FORMA DEL CERTAMEN

Excmo. Sr. D. Eduardo Dato
 Premio: Un cuadro pintado por la Señorita Isabel Dato, el cual se adjudicará como

Premio de honor
 al trabajo que, entre los premiados, resulte mejor desempeñado, en opinión del Jurado calificador, con independencia del premio á que aquél directamente aspire.

1.º—Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria
 Premio: Un objeto de arte.
 Tema: Cervantes perfecto católico en su *Quijote*.

2.º—Sr. D. José de Velasco
 Premio: Un ejemplar lujosamente encuadernado é ilustrado del *Quijote*.
 Tema: Cervantes como humanista.

3.º—Sr. D. Benito Yera
 Premio: Una bandeja artística.
 Tema: Realismo del *Quijote*.

4.º—Sr. Director del Instituto general y Técnico de Vitoria
 Premio: Una obra de lujo dedicada á Cervantes.
 Tema: Impugnación de los errores que se viene propagando por algunos escritores para sostener la falsa hipótesis del nacimiento de Cervantes en Alcazar de San Juan.

5.º—Ateneo de Vitoria
 Premio: Un ejemplar del *Quijote* ilustrado por Moreno Carbonero.
 Tema: Análisis literario del discurso de Don Quijote, sobre las armas y las letras.

6.º—Circulo Vitoriano
 Premio: Una alfombra artística.
 Tema: Estudio sobre el escrutinio de la librería de Don Quijote.

7.º—Casino artista Vitoriano
 Premio: Un centro artístico de mesa.
 Tema: Interpretación del simbolismo que encarnan los siguientes personajes: D. Quijote, Sancho Panza, El Cura y El Barbero.

8.º—Excmo. Sr. Conde de Buena Esperanza
 Premio: Un objeto de arte.
 Tema: ¿Qué quiso decir Cervantes en el inciso «de cuyo nombre no quiero acordarme?»

BASES Y CONDICIONES

- 1.º Los trabajos que se presenten deberán ceñirse á los temas propuestos y ser originales é inéditos.
 - 2.º La extensión de los mismos queda al prudente juicio de sus autores.
 - 3.º El plazo de admisión terminará el día 5 de Mayo á las 4 de la tarde
 - 4.º Los trabajos precedidos del tema correspondiente, sin firma y señalados con un lema, serán remitidos al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. Aparte, se acompañará otro pliego cerrado que contenga el nombre del autor y en el sobre el lema correspondiente á aquel trabajo.
 - 5.º En el acto de presentación se dará un recibo de los trabajos á las personas que al depositarlos lo soliciten.
 - 6.º Si alguno de los temas quedase desierto, y se presentasen varios trabajos optando á un mismo premio, el Jurado los clasificará por orden de mérito relativo, y podrá adjudicarles los premios sobrantes, con la calificación de *accésit* ó la de *mención honorífica*.
 - 7.º Los premios serán entregados por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión organizadora, á los autores que resulten premiados, en sesión pública y solemne cuyos detalles se anunciarán oportunamente.
 - 8.º Se quemarán sin abrirse los pliegos de nombres y lemas que pertenezcan á trabajos no premiados.
 - 9.º Los autores, podrán recoger, en el Gobierno civil, los trabajos no premiados, los cuales les serán devueltos á la presentación del oportuno recibo-resguardo.
 - 10.º De la recepción de los trabajos se dará cuenta en la prensa local, señalando los lemas que aquellos ostentaban.
- Vitoria 11 de Abril de 1905.—El Presidente de la Comisión Organizadora, El Conde de Buena Esperanza.

Núm. 907
DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

El art. 204 de la vigente ley del Timbre dispone que los contratos de inquilinato deben extenderse en el correspondiente papel timbrado y como quiera que por la mayoría de los propietarios no se cumple lo dispuesto, se les participa para evitarles perjuicios que á partir del día 15 de Junio se girarán visitas de Inspección y se exigirán las responsabilidades que la Ley determina.

Palma 17 Abril de 1905.—Francisco de Semir.

Núm. 908
D. Fernando del Río, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, me han sido presentadas certificaciones de los contribuyentes, en concepto de Urbana, Magdalena Estelrich, Francisco, Irés y Joana M.ª Febrer Estelrich como terceros poseedores de una casa sita en la villa de Manacor, y en concepto de Urbana, Marcos Barceló Bauzá que lo es de una pieza de tierra, sita en el término municipal de Vilafranca y punto denominado Alcuadrom de Abaix, los que no han hecho efectivas sus cuotas dentro los plazos reglamentarios y en su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en estas certificaciones quedan incurso en el apremio del primer grado que establece el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pudiendo sa-

tisfacer la cuota y recargos correspondientes dentro los tres días siguientes á la publicación de este edicto según dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 15 de Abril de 1905.—Fernando del Río.

Núm. 909
ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El día 29 del actual á las 11 de la mañana, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la subasta de tres barrilitos con sesenta y dos litros de aguardiente anisado de 32 grados, tasado todo en 71'00 pesetas.

Palma 17 Abril de 1905.—El Administrador, R. Sands.

Núm. 910
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Habiéndose vacante la plaza de Farmacéutico Titular, por fallecimiento de don Gerónimo Beltrán Ben que la ejercía, dotada con el haber anual de seiscientas pesetas, con los deberes y derechos que señala á las de su clase, el nuevo Reglamento del Cuerpo; y con la obligación de prestar medicamentos gratis, á cien familias pobres, entre las que van comprendidas, las de los individuos del puesto de la Guardia Civil. Lo que se hace público para que los aspirantes, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campos 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan Alou.

Núm. 911
AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Confecionado el reparto de arbitrios extraordinarios para el año corriente, estará espuesto al público á efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento reuniéndose la Junta Municipal el día siguiente de espirado dicho plazo á las diez, para oír y resolver las reclamaciones que se hayan presentado y que al acto se presenten.

Algaida 13 Abril de 1905.—El Alcalde, Julian Cardell.—El Secretario, Pedro Oliver.

Núm. 912
AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Formado el repartimiento vecinal de consumos que ha de regir durante el actual año, permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, espirado el cual, al día siguiente á las ocho se reunirá en la Sala Consistorial la Junta Municipal para oír y fallar las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Son Servera 15 Abril 1905.—El Alcalde accidental, Bartolomé Roig.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 913
AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes Febrero.

En la sesión celebrada el día cuatro, se aprobó el acta de la anterior; se acordó el cumplimiento de lo dispuesto en los Boletines y correspondencia oficial que al mismo atañe; se aprobaron los extractos de los acuerdos del mes de Enero; el plano de reforma de la calle de Muntaner número 3; se nombró una comisión para estudiar los medios de aprovechar las aguas sobrantes de la fuente pública; se acordó el pago de empleados Municipales; se procedió al sorteo de los Asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal en el presente año; y obligar á don Mateo Sureda, vecino de Felanitx, que ponga en el estado que estaba antes el camino que conduce á Cala-Magrané dentro su finca llamada S'Espitalet Vives.

En la que tuvo lugar el día once y, después de aprobada el acta de la anterior, se acordó darse por enterado de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia; exponer las razones que existen á la Corpora-

ción por no haber ingresado, en el periodo trimestral, la parte que corresponde al Tesoro por consumos; aprobó las cuentas presentadas por el Administrador de Consumos del mes de Enero último, los planos de reforma de las casas número 21 de la calle de Mercadal y 8 de la Luna, señalar la cabida de los envases de pescado, y denegar una petición hecha por un herrero que pide sea exento del impuesto de consumos el carbon que emplea para la fábrica por considerar arte u oficio y no industria el de herrero.

En la celebrada el día diez y ocho, se aprobó el acta anterior y se dió por enterado de los Boletines y correspondencia oficial, se acordó admitir las escusas presentadas por varios Vocales Asociados, que luego que existan fondos del año anterior se apliquen á cubrir el contingente provincial y referido año, solicitar del Ministerio de Hacienda una indemnización con motivo de la exclusión de la especie trigos y sus harinas del impuesto de consumos, reparar el antiguo depósito municipal y habitarlo para Inspección de pescado, y pasar á la comisión de tradas una petición referente á un camino interceptado en el predio Son Vey.

En la celebrada el día veinte y cinco se aprobó el acta de la anterior y se dió por enterado de los Boletines y correspondencia oficial, adherirse al proyecto de exposición formulado por la sociedad «La Económica de los Amigos del País» de Barcelona, se aprobó la distribución de fondos del presente mes, los planos de reforma de las casas número 44 de la calle de San Gerónimo, 48 del Centro y 13 de la de Ferrer, que por la comisión de arbolado se disponga lo que crea conveniente para reguardar los árboles recién trasplantados, se aprobó el borrador de la insancía que se acordó en la última sesión elevar al Ministerio de Hacienda, notificar á los contribuyentes del extrarradio la cuota que se les señaló en los conciertos obligatorios, se suplieron, por sorteo las vacantes de la Junta Municipal, se nombró una comisión para estudiar los medios de hallegar recursos para dar trabajo á la clase pobre, y solicitar á la Administración de Hacienda se sirva manifestar si el expediente que se sigue contra un moroso y después de pagada el principal y costas corresponde al contribuyente ó si á la Agencia Ejecutiva.

JUNTA MUNICIPAL

En sesión extraordinaria celebrada el día veinte y cinco, se instaló la Junta Municipal que ha de regir durante el presente año.

Manacor 15 Marzo de 1905.—El Presidente, Francisco Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 914

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Juan Bantista Ripoll Estades por providencia del día de ayer recaída por consecuencia de escrito presentado a nombre de María Fiol Exposita vecina de la villa de Lloseta en la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía por la misma interpuesta ante este Juzgado, contra los herederos ignorados de Monserrate Mariano Nicolau vecino que también fué de la expresada villa; sobre que se declare válida y eficaz cierto convenio privado celebrado en la citada villa día veinte y cinco de Noviembre del año próximo pasado por los referidos María Fiol Exposita y Monserrate Mariano Nicolau y se condene á los herederos ignorados del último á que eleven dicho contrato juntamente con la repetida actora María Fiol, á escritura pública con todas la solemnidades legales á fin de que pueda inscribirse debidamente en el Registro de la propiedad de este partido, con imposición de todas las costas: Se emplaza de nuevo á los aludidos herederos ignorados del precitado Monserrate Mariano Nicolau para que en el término de cuatro días señalado en la mentada providencia comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Inca primero de Abril de mil novecientos cinco.—El Actuario, Miguel Sampol.

Núm. 915

D. Juan Socias Miralles, Juez municipal de la villa de Montuiri (Baleares.)

Hago saber: Que habiendo suspendido las inscripciones de las fincas descritas al núm 1, Son Vanrell de diez y siete áreas cuatro centiáreas y la descrita el núm. 2, Son Barceló de dieciocho áreas, ochentuna centiáreas á favor de Baltasar Nicolau Pocoví por estar inscrita á favor de Francisca Ana Pocoví Martorell de quien se dice las adquirió, á los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria se cita y emplaza á los herederos de dicha Pocoví y á cuantos se crean con derecho á las expresadas fincas para que dentro ocho días al de la inscripción de este edicto al BOLETIN OFI-

CIAL, se presenten á exponer lo conveniente bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Montuiri 13 Abril de 1905.—Juan Socias.—Juan Miralles, Secretario.

Núm. 916

Hago saber: Que habiendo suspendido la inscripción de la finca Son Miró del expediente posesorio solicitado por Miguel Picornell Garau de estensión de una hectárea cincuenta y nueve áreas ochenta y una centiáreas, por haberla encontrado inscrita en usufructo á favor de D. Mateo Sastre y con propiedad á favor de su hijo Antonio Sastre Bibiloni asiento que está en contradicción con el hecho de la posesión, con arreglo al art. 402 de la ley Hipotecaria se cita á los mencionados D. Mateo y Antonio Sastre á sus herederos ó sucesores para que dentro ocho días al de la inscripción de este edicto al BOLETIN OFICIAL se presenten á exponer lo conveniente bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Montuiri 14 Abril de 1905.—Juan Socias.—Juan Miralles, Secretario.

Núm. 917

D. José Frayre Courradi, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de la Comandancia de Menorca, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel primer Jefe de las mismas, hace el expediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el artillero segundo Jaime Capó Catalá.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Jaime Capó Catalá, artillero segundo de las tropas de la Comandancia de Artillería de Menorca, natural de Ciudadela, provincia de Baleares, hijo de Jaime y de Esperanza, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio Jornalero, y de un metro seiscientos milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue de orden del Sr. Coronel primer Jefe de estas tropas, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Capó Catalá, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á las Oficinas de esta Comandancia sitas en la calle del Bastión, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á veintiocho de Marzo de mil novecientos cinco.—José Freyre.

Núm. 918

D. José Casas Gaucedo, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente instruido contra el recluta José Mestre Cánovas por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado José Mestre Cánovas hijo de Antonio y de Margarita, natural de Petra, de veintidos años de edad, de estado soltero y oficio jornalero del reemplazo de mil novecientos tres, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado (Cuartel de Artillería) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Palma á doce de Abril de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez Instructor, José Casas.

Núm. 919

Don Enrique Pardo Molina, primer Teniente del Regimiento Infantería de Inca y Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación contra el recluta Francisco Campomar Crespi.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Campomar Crespi, hijo de Pedro Juan y de Antonia, natural de Pollensa, jornalero, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Regimiento Infantería de Inca, en Inca de Mallorca á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles, como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca de Mallorca á los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cinco.—Enrique Pardo.

Núm. 920

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MAHÓN

Debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos y Utensilios, que á continuación se detallan, se señala el día diez de Mayo próximo y horas de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en este Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como así mismo á poner los artículos que les comprenden en los almacenes de la Administración militar.

Mahón 9 de Abril de 1905.—El Jefe del Detall, José Casanovas.—V.º B.º—El Director, Ignacio Mendez Alzola.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal y paja corta.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña para coladas, paja larga, ceniza y carbón cok.

Núm. 821

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaría general

Con arreglo á las disposiciones vigentes, desde el día 25 al 29 del corriente mes, ambos inclusive, se recaudará en esta Universidad los derechos académicos de los alumnos de Enseñanza oficial matriculados en el presente curso en las Facultades en este Centro establecidas.

Los referidos derechos se satisfarán en papel de pagos al Estado á razon de diez pesetas por asignatura escepción hecha de las especialidades de la Facultad de Medicina que se abonarán en metálico, debiendo acompañar tantos timbres móviles de diez céntimos, cuantas sean las asignaturas objeto del citado pago.

Oportunamente se fijarán en el tablon de edictos de las respectivas Facultades los anuncios señalando los locales y horas en que tendrá lugar la mencionada recaudación.

Barcelona 12 Abril de 1905.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Núm. 822

CONTRIBUCION URBANA

Primer trimestre de 1901

Don Juan Endols y Lecha, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolome Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores D. Juan Bar-

tolome, Jorge, Maria, Antonio y Buenaventura Oliver y Colom de Soller por débitos de la contribución y trimestre arriba expresado se ha dictado con fecha 13 del actual la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores D. Juan, Bartolomé, Jorge Maria, Antonia y Buenaventura Oliver y Colom sus débitos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los mismos cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Abril á los once en las Casas Consistoriales de Soller, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados á continuación.

Una porción de tierra naranjal y cereales denominada «Can Teres» en el pago «Las Margadas» del término municipal de Soller con casa enclavada en la misma señalada con el número 1519 del plano en la manzana 50 de una extensión de 6 áreas 8 centiáreas aproximadamente (34 destres 276 milésimas) lindante por el Norte con casas y tierras de Jaime Serra y tierras de D.ª Catalina Estades y con casas y tierras de Francisco Oliver, al Este con las mismas del mencionado Francisco Oliver y tierras de Jaime Oliver, al Sur con casas y tierras de Francisco Oliver y al Oeste con tierras de las mismas pertenencias de Buenaventura Oliver, que valorada la tierra en 1 peseta de riqueza imponible y la casa en 12 al 5 y 4 por 100 respectivamente dan un valor á la finca de pesetas 320.

No está gravada con carga de ninguna clase segun certificación librada por el Señor Registrador de la propiedad.

2.º Que los deudores ó sus causabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del art. 142 de la Instrucción para que llegue á conocimiento de quien pueda interesar y sirva de notificación á los sucesores ó herederos de Juan, Bartolomé, Antonia y Buenaventura Oliver y Colom cuyo paradero se ignora.

En Palma á 13 de Abril de 1905.—Juan Endols.